



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS PROGRAMA IMSS-BIENESTAR PROMOTOR DE ACCIÓN COMUNITARIA BRIGADA 2023**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A TRAVÉS DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, REPRESENTADO POR EL DR. JAVIER DE JESUS CABRAL SOTO EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN, Y POR LA OTRA, EL C. MARTIN SORIA PEÑA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL PROGRAMA" Y "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES:**

1. El 20 de abril de 1983, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se deroga el acuerdo que creó la Unidad de Coordinación General del Plan Nacional de Zonas Deprimidas y Grupos Marginados (publicado el 21 de enero de 1977)", en su artículo segundo se estableció que el Instituto Mexicano del Seguro Social, será el encargado del Programa de Solidaridad Social por Cooperación Comunitaria, cuyo objeto fue propiciar la ampliación del ámbito de cobertura de los servicios de solidaridad social y la consolidación de un sistema de cooperación comunitaria en beneficio de las colectividades destinatarias de dichos servicios. El 25 de junio de 1984, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se declaran incorporadas al Programa de Solidaridad Social por Participación Comunitaria, las unidades médicas propiedad del Instituto Mexicano del Seguro Social que se encuentran en el medio rural. En su artículo segundo se determinó que el Instituto Mexicano del Seguro Social, proporcionaría los servicios de solidaridad social consistentes en: servicios de asistencia médica, farmacéutica, quirúrgica, hospitalaria y de especialidades, atención materno-infantil y planificación familiar, educación para la salud: orientación nutricional, promoción de saneamiento, inmunización y control de enfermedades transmisibles.
2. En la sesión celebrada el 12 de diciembre de 2018, el H Consejo Técnico del IMSS, mediante Acuerdo ACDO.SA2.HCT.121218/335.P.DG, aprobó la modificación a la denominación del Programa IMSS-PROSPERA para que en lo sucesivo se identifique como Programa IMSS-BIENESTAR.
3. El Programa IMSS-BIENESTAR es administrado por el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR, en coordinación con las Direcciones de Prestaciones Médicas, de Finanzas y de Administración, así como, con los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrados del IMSS y, tiene por objeto garantizar el derecho constitucional a la protección de la salud, mediante el otorgamiento de servicios de salud de primer y segundo nivel, considerando para ello la implementación del Enfoque

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por el Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1.3.1.1, párrafo 3, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, del Instituto Mexicano del Seguro Social, y el Manual de Organización Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán. Con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: MICHASJUD07 SERVICIOS PROFESIONALES /2023/ 310 / 2367BSR06171

La revisión jurídica se efectuó, sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de antecedentes, en materia de conducta, de los servidores públicos que intervienen en el presente documento, así como de las etapas económicas y demás circunstancias que determinan procedimientos las áreas requeridas, licitaciones y/o contrataciones.

Intercultural en Salud en favor de la población que carece de seguridad social donde el Programa tiene presencia.

- 4. El Plan IMSS 2018-2024 fortalece la estrategia del gobierno federal mediante la expansión de su capacidad operativa para atender a los mexicanos sin seguridad social, a través del Programa IMSS-BIENESTAR, en adelante el Programa, y converger a la creación del Sistema Único de Salud.


DECLARACIONES:

I. DE "EL PROGRAMA" que:

I.a El artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que la Cámara de Diputados, en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate, podrá señalar los Programas a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a Reglas de Operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia; asimismo, que se señalarán en dicho ordenamiento los criterios generales a los cuales se sujetarán las Reglas de Operación de los Programas, dentro de los que se encuentra el Programa IMSS-BIENESTAR.

I.b Los recursos con los que opera provienen del Ramo 19 "Aportaciones a Seguridad Social" y constituyen un subsidio federal. Su administración se realiza con independencia en su manejo y operación, a través de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR, en coordinación con las Direcciones de Finanzas y de Administración, así como, con los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrados del IMSS. Asimismo, la contabilización específica de los ingresos y gastos del Programa se realiza por las referidas Direcciones normativas y los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrados del IMSS en las que el Programa tiene presencia, por separado de la contabilidad general del IMSS, en total apego a las disposiciones contenidas en la Ley del Seguro Social, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Presupuesto de Egresos de la Federación aprobado anualmente, así como en el Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, y en los Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el DOF del 22 de febrero de 2016. Los recursos del Programa se ejercerán conforme a las Reglas de Operación que se emitan y las demás disposiciones aplicables.

I.c El Dr. Javier de Jesús Gabral Soto, Encargado del Despacho Del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional del IMSS en Michoacán, suscribe el presente instrumento jurídico, en su carácter de representante legal y con las facultades que le confieren los artículos 2, fracción IV, inciso a), 155 fracción XVI, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como los numerales 3.6.2 y 4.2.1 de las Reglas de Operación 2023 del Programa

 **GOBIERNO DE MICHOCÁN**  
 OFICINA DE COORDINACIÓN DE ALTAJAS JURÍDICAS  
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
 JEFEATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
 CARRANZA, MICHOACÁN

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por el Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán. Con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se otorga el número 02931\_310 / 2367BSR05171 a la Orden Jurídica que se otorga, en virtud de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.

y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la **Escritura Pública Número 128,331, de fecha 5 de enero del 2023**, otorgada ante la fe del **Dr. Eduardo García Villegas, Titular de la Notaria Pública Número 15 de la Ciudad de México**, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismo Descentralizados, bajo el folio número 97-7-09012023-142934, de fecha 09 de enero del 2023, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV del artículo 25 de la Ley Federal de las entidades paraestatales. Es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio. y declara que dichas facultades no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna.

**I.d** Para el cumplimiento del Programa, se requiere temporalmente contar con los servicios durante el ejercicio fiscal 2023, de una persona física con conocimientos en materia de Trabajo de campo o Trabajos Rurales, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”**.

**I.e** Cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de los honorarios de **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”**, conforme al Acuerdo ACDO.SA2.HCT.131222/383.P.DPM de fecha 13 de diciembre de 2022, emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, quien autorizó a la Unidad IMSS-BIENESTAR, la contratación de los prestadores de servicios por honorarios asimilados a salarios, para el Programa durante el ejercicio fiscal 2023.

**I.f** El ejercicio de los recursos previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación fue autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la cuenta 42060206 Unidad de Información **674313**, Centro de Costos **073910**.

**I.g** Este contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2606 al 2615 del Código Civil Federal, el artículo 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de julio de 2010” y sus reformas.

**I.h** Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en **Francisco I Madero Poniente No. 1200 Col. Centro, Morelia, Michoacán, C.P. 58000**.

**II. DE “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”, manifiesta bajo protesta de decir verdad que:**

**II.a** Es de nacionalidad [redacted] con fecha de nacimiento [redacted] Clave Única de Registro de Población (CURP) [redacted] en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos y, en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por el Programa.

**GOBIERNO DE MEXICO**  
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN HACIENDA Y CREDITO PUBLICO  
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO  
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS  
IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por el Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contenida en el Organigrama de Operación de la Delegación, para el ejercicio del presente contrato, y se concluyó que el presente contrato es conforme al Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **MICH/JSDC/ SERVICIOS PROFESIONALES /2023/ 310 / 2367BSR05171**. La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos jurídicos, económicos y financieros, y demás circunstancias que determinaron procedentes los áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.

Se eliminan los datos consistentes en Nacionalidad, Estado Civil, Edad, Fecha de Nacimiento, CURP y RFC por corresponder a datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable y a los cuales sólo pueden tener acceso el Titular o su Representante debidamente acreditado; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 108, 113 fracción I, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



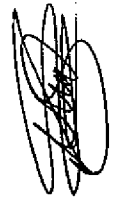
NUM. CONTRATO 2367BSR05171

- Participa en foros de experiencias exitosas, con voluntarios rurales de salud y voluntarios de la comunidad, programados por la coordinación de acciones comunitarias.
- Orienta y da seguimiento con la organización comunitaria y familias, las estrategias implementadas en acción comunitaria:

Modelo de Comunicación Educativa (IEC)

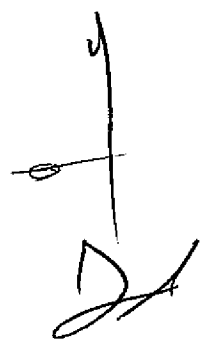
Prácticas saludables.  
Tecnologías apropiadas al medio rural.  
Saneamiento básico integral.  
Interculturalidad.  
Gestión de recursos.  
Contraloría social.

- Aplica la metodología de supervisión y asesoría vigente en las localidades de la BS, utilizando las cédulas de participación de la organización comunitaria, y conocimientos y prácticas de las familias.
- Orienta acerca del uso adecuado de los insumos institucionales proporcionados a la comunidad por el programa.
- Elabora el informe de la visita a las localidades de acción intensiva de la BS y lo entrega al Promotor de Acción Comunitaria del ESAZUMR.
- Promueve a mujeres embarazadas y en puerperio de alto riesgo, el uso de los albergues comunitarios de los hospitales rurales.
- Establece coordinación y gestión con autoridades municipales, para la realización de acciones y obras, orientadas a mejorar las condiciones de salud de la población.
- Participa coordinadamente con otras dependencias en la atención de contingencias epidemiológico-ambientales y las acciones de control.
- Asiste a reuniones de trabajo sobre el desarrollo del programa, convocadas por el grupo multidisciplinario, equipo zonal, autoridades municipales, locales, y la comunidad.
- Aplica y da seguimiento a los lineamientos, normas, procedimientos y estrategias emitidos por la coordinación de acciones comunitarias y participación ciudadana para la salud.
- Establece mecanismos de integración de la organización comunitaria para la salud, en localidades con bajo índice de participación.
- Establece estrategias para que los integrantes de la organización comunitaria entreguen adecuada y oportunamente su informe bimestral de actividades.
- Participa en las reuniones zonales y del Comité Médico Técnico Administrativo Zonal (COMETAZ).



GOBIERNO DE MICHUACÁN  
SECRETARÍA DE SALUD  
OFICINA DE CONTRATACIÓN, CONVENCIONES Y CONSULTAS JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por el Encargado de la Oficina de Contratación, Convenciones y Consultas Jurídicas, el día 13 de mayo de 2023, a solicitud del área contratante del Contrato de Organización Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán. Con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: MICHUACÁN/SJDC/ SERVICIOS PROFESIONALES /2023/ 310 / 2367BSR05171. La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, licitación, o el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, así como los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.





De la misma forma "EL PROGRAMA", derivado de las actividades objeto de éste contrato, si es el caso, se obliga a cubrir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" las expensas que hayan de hacerse, con motivo de las actividades encomendadas o actividades a realizar en términos de los artículos 2609 y 2610 del Código Civil Federal, así como en el numeral 110 inciso VII del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de julio de 2010" y sus reformas.

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" está de acuerdo en que "EL PROGRAMA" le retendrá de los pagos que reciba por concepto de honorarios, la cantidad que resulte aplicable en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

QUINTA.- El presente contrato observará una vigencia del 1 DE JUNIO DE 2023 y termina el 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a "EL PROGRAMA", asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo, con el objeto de evitar el conflicto de intereses.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, ni la información que "EL PROGRAMA" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.

NOVENA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" comunicará a "EL PROGRAMA", cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma.

DÉCIMA.- "EL PROGRAMA" designa al Dr. Claudio Torres Rodríguez, Supervisor Médico Delegacional Encargado del Programa IMSS-Bienestar, para recibir a su entera satisfacción los informes de las actividades desarrolladas por "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", así como el resultado de los servicios pactados en el contrato; quedando "EL PROGRAMA" expresamente facultado para verificar el cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar en cualquier momento las actividades inherentes a las ya establecidas de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PROGRAMA", podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":



GOBIERNO DE  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MEXICANO DE SEGURIDAD SOCIAL  
OFICINA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL EN MICHOACÁN  
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA  
OFICINA DE CONTRATACIÓN, CONVOCATORIAS Y CONSULTAS JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por el Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área correspondiente del Organismo de Coordinación Administrativa, en el presente caso, el Mtro. Claudio Torres Rodríguez, Supervisor Médico por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: MICH/JE/JDC/ SERVICIOS PROFESIONALES /2023/ 310 / 2367BSR05171. La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de meritos correspondiente, ni se realiza, sobre la procedencia, y/o viabilidad de los recursos de amparo, en materia de contratación, en las circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.



**DÉCIMA QUINTA.-** Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Michoacán, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

**LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL PRESENTE CONTRATO INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, VERIFICANDO QUE NO EXISTE DOLO, MALA FE O ERROR EN EL MISMO, SE FIRMA POR QUINTUPLICADO EL MISMO, AL CALCE Y AL MARGEN DERECHO EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACAN, 31 DE MAYO DE 2023.**

**POR EL PROGRAMA**

**POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**



**DR. JAVIER DE JESUS CABRAL SOTO**  
ENCARGADO DEL DESPACHO DEL ORGANO  
DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN

**C. MARTIN SORIA PEÑA**



GOBIERNO DE MICHOACÁN  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE TURISMO  
SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO  
SECRETARÍA DE DEPENDENCIA  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIO  
SECRETARÍA DE FOMENTO SOCIAL  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA  
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA  
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL  
SECRETARÍA DE TRÁFICO Y VEHÍCULOS  
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS  
SECRETARÍA DE POLÍTICA DEPARTAMENTAL  
SECRETARÍA DE POLÍTICA DEPARTAMENTAL DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE POLÍTICA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN  
SECRETARÍA DE POLÍTICA DEPARTAMENTAL DE SALUD  
SECRETARÍA DE POLÍTICA DEPARTAMENTAL DE TURISMO  
SECRETARÍA DE POLÍTICA DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y PATRIMONIO  
SECRETARÍA DE POLÍTICA DEPARTAMENTAL DE DEPENDENCIA  
SECRETARÍA DE POLÍTICA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIO  
SECRETARÍA DE POLÍTICA DEPARTAMENTAL DE FOMENTO SOCIAL  
SECRETARÍA DE POLÍTICA DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA  
SECRETARÍA DE POLÍTICA DEPARTAMENTAL DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA  
SECRETARÍA DE POLÍTICA DEPARTAMENTAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA  
SECRETARÍA DE POLÍTICA DEPARTAMENTAL DE PROTECCIÓN CIVIL  
SECRETARÍA DE POLÍTICA DEPARTAMENTAL DE TRÁFICO Y VEHÍCULOS  
SECRETARÍA DE POLÍTICA DEPARTAMENTAL DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS  
SECRETARÍA DE POLÍTICA DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA DEPARTAMENTAL

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por el Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2.1.3.1, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Michoacán, el cual establece que el Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos Administrativos Desconcentrada Regional Michoacán, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: MICH/JUS/JDC7 SERVICIOS PROFESIONALES /2023/ 310 / 2367BSR05171. La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de hechos correspondiente, en el momento de la procedencia y/o viabilidad de los actos administrativos, los cuales, también, serán determinados que determinaron procedimientos, las áreas requeridas, técnicas y/o centralizadas.

**C.P. Y ABGDA. MARTHA KARINA SERRATO MARTÍNEZ**  
ENCARGADA DE LA JEFATURA DE SERVICIOS  
DE DESARROLLO DE PERSONAL

**DRA. PATRICIA ORTEGA LEÓN**  
TITULAR DE LA JEFATURA DE  
SERVICIOS DE PRESTACIONES  
MÉDICAS

Se eliminan los datos consistentes en Huella digital por corresponder a datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable y a los cuales sólo pueden tener acceso el Titular o su Representante debidamente acreditado; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 108, 113 fracción I, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.